FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SALUD -CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUE)
FECHA	SEPTIEMBRE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!, aprobado por la Asamblea Departamental según Ordenanza No. 011 del 03 de junio de 2020, se enmarca la Línea Estratégica –Más Bien Estar, y se correlaciona con el Programa – Un Buen Vivir, en el que hace parte integral el subprograma Entornos para la Felicidad, contemplando como una meta de producto el *"Implementar la Red Departamental de Urgencias, acorde a los nodos regionales" ,* condiciones que van a permitir la cohesión e integración de las diferentes unidades que hacen parte de la gestión del riesgo, llegado así a los diferentes grupos poblacionales de las 15 provincias y 116 municipios.

De otra parte el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE de Cundinamarca, fue creado mediante el Decreto Departamental 0176 de fecha 27 de junio de 2012, se constituye, conforme a la Resolución 1220 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social, como una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el Departamento de Cundinamarca el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencias o desastres sin perjuicio de las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud de Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Adaptadas, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los Prestadores de Servicios de Salud.

La Resolución 1220 de 2010, en su artículo 4º previo como requisitos y condiciones para operación y funcionamiento del CRUE: *"Todo CRUE debe cumplir con los siguiente requisitos y condiciones para la ejecución de sus funciones;*

a) Humanos:

1. *Coordinador profesional, preferiblemente del área de la salud, con experiencia de urgencias y/o atención de emergencias o desastres.*
2. *Regulador de urgencias: Profesional en medicina general o enfermería con experiencia en los servicios de urgencias.*
3. *Operadores de Radio: Personal con experiencia en manejo de telecomunicaciones.*
4. *Personal de Apoyo: Cada Dirección Territorial de Salud, de acuerdo con el desarrollo y complejidad del CRUE, determinará el personal de apoyo que pueda ser requerido para su funcionamiento."*

Para dar cumplimiento de las funciones del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca (CRUE) y al proyecto SPC -298137- "Fortalecimiento, reorganización y establecimiento del Sistema de Atención de Urgencias en Emergencias y

Desastres del departamento de Cundinamarca" se requiere la conformación de un equipo profesional, para lo cual se hace necesaria la contratación de un (1) profesional, **Área del conocimiento:** Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, **Núcleo básico del Conocimiento:** Ingeniería Industrial, Alimentos y Afines.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado:

En la actualidad la Gobernación de Cundinamarca cuenta con una planta global de personal del Sector Central, la cual está distribuida por cada una de las Secretarias y direcciones administrativas del ente territorial, las cuales tienen como finalidad dar cumplimiento a las funciones establecidas mediante el Decreto Departamental Número 437 del 25 de septiembre de 2020; y la Resolución 1258 de 25 de julio 2019, Manual específico de funciones y competencias laborales, sin embargo, ante la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario la contratación de personal siguiendo otras alternativas conforme a las disposiciones legales.

Desde el punto de vista jurídico, la opción más favorable, es contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios de apoyo a la gestión, siempre y cuando cumpla con la idoneidad, con el perfil y la experiencia relacionada.

La contratación se llevará acabo conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que determinó que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate previa expedición de la certificación de idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, de conformidad con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009, que determinó lo siguiente: "*(…) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demande una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones permanentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previsto en sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (…)*".

Conforme a las normas que rigen la contratación estatal, teniendo en cuenta las modalidades de selección señaladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, en especial según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,

Desde el punto de vista técnico, la opción más favorable para resolver la necesidad, es contratar una persona natural para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en la **Dirección Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE**, que cuente con la siguiente **formación académica**: Profesional en : **Área del conocimiento:** Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, **Núcleo básico del Conocimiento:** Ingeniería Industrial, Alimentos y Afines, **Tiempo de la experiencia (en meses)** de 10 a 17 meses. Según lo validado por el documento de **Función Pública N° 3093-21.**

Desde el punto de vista económico, los honorarios fijados para dicha persona no son onerosos para la administración departamental*. La Secretaría de Jurídica de Cundinamarca mediante Circular 001 del 06 de enero de 2021 y de conformidad con el Decretó 005 del 05 de enero de 2021*. "*Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca".*

La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se llevará a cabo por una persona natural idónea, lo cual redunda en beneficio de la secretaría de salud, toda vez que las actividades buscan dar impulso a cada uno de los

procesos que adelanta la dirección Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres, orientados a cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental.

El contratar una persona que no cuente con la experticia técnica, afectaría la contratación del Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres y la misma Secretaria de Salud, generando incumplimiento en las actividades propias de la Dirección, lo cual conlleva a que no se alcancen las metas establecidas en el plan de desarrollo departamental, en los términos y condiciones establecidos.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. La **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA** procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación - prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En la actualidad, la Gobernación de Cundinamarca cuenta con una planta global de personal del sector central, distribuida en cada una de las Secretarías y Direcciones administrativas del ente territorial, la cual tiene como finalidad dar cumplimiento a las funciones establecidas mediante el Decreto Ordenanza 437 de 2020.

La **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** demanda técnicos y profesionales idóneos en diferentes materias que aporten en la solución, operatividad, administración e impulso de los programas que se deben ejecutar dentro del Plan de Desarrollo Departamental y Plan Territorial de Salud.

Para resolver la necesidad antes descrita, se debe tener en cuenta el precepto normativo en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la siguiente manera:

La opción para cubrir la necesidad planteada, es la prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que permite tener celeridad y eficacia en el desarrollo de las actividades de la administración; optimizando los costos y beneficios que a futuro obtendrá la Secretaría de Salud.

2.2. ASPECTO ECONÓMICO

Como quiera que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión está amparada en la normativa colombiana como lo es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es necesario traer como referencia los diferentes rangos de remuneraciones que históricamente se han utilizado en la Secretaría de Salud, así como lo reglado o establecido por el ente departamental alrededor de la contratación de personal o de apoyo a la gestión.

2.2.1. Histórico:

Para 2019 la Secretaría de Salud contrató bajo los parámetros de la siguiente tabla:

HONORARIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2019				
TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MÁXIMO ESTABLECIDO EN DECRETO 002 DE 2017	VALOR 2019 ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	Más de 60 Meses de experiencia relacionada	$ 13.843.000	$ 13.900.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 50 a 59 Meses de experiencia relacionada	$ 12.576.000	$ 12.600.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 40 a 49 Meses de experiencia relacionada	$ 11.210.000	$ 11.300.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	Más de 46 Meses de experiencia relacionada	$ 9.979.000	$ 10.000.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 41 a 45 Meses de experiencia relacionada	$ 9.432.000	$ 9.500.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 35 a 40 Meses de experiencia relacionada	$ 9.023.000	$ 9.100.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 35 a 40 Meses de experiencia relacionada	$ 8.613.000	$ 8.700.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 23 a 26 Meses de experiencia relacionada	$ 7.792.000	$ 8.000.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 17 a 22 Meses de experiencia relacionada	$ 6.835.000	$ 7.000.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 11 a 16 Meses de experiencia relacionada	$ 6.288.000	$ 6.400.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 5 a 10 Meses de experiencia relacionada	$ 5.742.000	$ 5.900.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 25 a 33 Meses de experiencia relacionada	$ 4.922.000	$ 5.100.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 18 a 24 Meses de experiencia relacionada	$ 4.374.000	$ 4.500.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 10 a 17 Meses de experiencia relacionada	$ 4.178.000	$ 4.300.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 5 a 9 Meses de experiencia relacionada	$ 4.020.000	$ 4.100.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 0 a 4 Meses de experiencia relacionada	$ 3.076.000	$ 3.100.000
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 7 a 15 Meses de experiencia relacionada	$ 4.020.000	$ 4.100.000
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	$ 3.076.000	$ 3.100.000
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	$ 2.734.000	$ 2.800.000
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 7 a 10 Meses de experiencia relacionada	$ 2.461.000	$ 2.500.000
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	$ 2.187.000	$ 2.200.000
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	$ 1.915.000	$ 2.000.000
Título de bachiller	N/A	De 16 a 20 Meses de experiencia relacionada	$ 1.641.000	$ 1.700.000
Título de bachiller	N/A	De 8 a 15 Meses de experiencia relacionada	$ 1.368.000	$ 1.400.000
Título de bachiller	N/A	De 0 a 7 Meses de experiencia relacionada	$ 1.094.000	$ 1.150.000

Para el 2020 la Secretaría de Salud, adopta los honorarios establecidos por el decreto 02 de 2020 así:

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	Más de 60 Meses de experiencia relacionada	$14.826.792
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 50 a 59 Meses de experiencia relacionada	$13.485.696
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Maestría	De 40 a 49 Meses de experiencia relacionada	$12.020.040

*Dentro del rango de honorarios de esta categoria y nivel podrá contratarse los servicios de profesionales con titulo de doctorado y pos doctorado y la experiencia relacionada se determinara en los documentos previos.

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	Más de 46 Meses de experiencia relacionada	$10.700.742
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 41 a 45 Meses de experiencia relacionada	$10.114.272
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 35 a 40 Meses de experiencia relacionada	$9.675.198
Título profesional, matricula o tarjera profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 27 a 34 Meses de experiencia relacionada	$9.236.124
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 23 a 26 Meses de experiencia relacionada	$8.355.900
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 17 a 22 Meses de experiencia relacionada	$7.329.318
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 11 a 16 Meses de experiencia relacionada	$6.742.848
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	Título de Especialización	De 5 a 10 Meses de experiencia relacionada	$6.157.416

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR 2020
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 25 a 33 Meses de experiencia relacionada	$5.278.230
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 18 a 24 Meses de experiencia relacionada	$4.690.722
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 10 a 17 Meses de experiencia relacionada	$4.480.008
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 5 a 9 Meses de experiencia relacionada	$4.310.814
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 0 a 4 Meses de experiencia relacionada	$3.298.764
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 7 a 15 Meses de experiencia relacionada	$4.310.814
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	$3.298.764
Título de Formación Tecnológica	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	$2.932.350
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 7 a 10 Meses de experiencia relacionada	$2.639.634
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 4 a 6 Meses de experiencia relacionada	$2.345.880
Título de Formación Técnica Profesional	N/A	De 1 a 3 Meses de experiencia relacionada	$2.054.202
Título Bachiller	N/A	De 16 a 20 Meses de experiencia relacionada	$1.760.448
Título de Bachiller	N/A	De 8 a 15 Meses de experiencia relacionada	$1.467.732
Título de Bachiller	N/A	De 0 a 7 Meses de experiencia relacionada	$1.173.978

Por otra parte, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca tiene una alta oferta para la contratación de servicios de las diferentes disciplinas, con el fin de dar cumplimiento a programas y proyectos que se desarrollan en las diferentes dependencias. Por consiguiente, se requiere iniciar el proceso de contratación con personas naturales que tengan la idoneidad requerida para adelantar los procesos especializados o que no puedan realizarse con personal de planta.

2.2.2 Regulación de Honorarios para la vigencia 2021

En 2021 la Secretaria de Salud adopta los honorarios establecidos por el Decreto 005 del 05 enero de 2021, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar la remuneración máxima aplicable a los contratistas de prestación de servicios técnicos, profesionales y de apoyo a la gestión, en las dependencias del sector central del Departamento de Cundinamarca, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	Más de 60 meses de experiencia profesional.	$15,345,729.72
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 50 a 59 meses de experiencia profesional.	$13,957,695.36
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de maestría	De 40 a 49 meses de experiencia profesional.	$12,440,741.40
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	Más de 46 meses de experiencia profesional	$11,075,267.87
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 41 a 45 meses de experiencia profesional	$10,468,271.52
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 35 a 40 meses de experiencia profesional	$10,013,829.93
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 27 a 34 meses de experiencia profesional	$9,559,388.34
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 23 a 26 meses de experiencia profesional	$8,648,356.50
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 17 a 22 meses de experiencia profesional	$7,585,844.13
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 11 a 16 meses de experiencia profesional	$6,978,847.68
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 5 a 10 meses de experiencia profesional	$6,372,925.56
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional	$5,462,968.05
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 18 a 24 meses de experiencia profesional	$4,854,897.27
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 10 a 17 meses de experiencia profesional	$4,636,808.28
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	$4,461,692.49
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 0 a 4 meses de experiencia profesional	$4,164,595.74
Título de formación tecnológica	N/A	De 7 a 15 meses de experiencia relacionada	$3,718,256.13
Título de formación tecnológica	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	$3,414,220.74
Título de formación tecnológica	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	$3,034,982.25
Título de formación técnica profesional	N/A	De 7 a 10 meses de experiencia relacionada	$2,732,021.19

Título de formación técnica profesional	N/A	De 4 a 6 meses de experiencia relacionada	$2,427,985.80
Título de formación técnica profesional	N/A	De 1 a 3 meses de experiencia relacionada	$2,126,099.07
Título bachiller	N/A	De 16 a 20 meses de experiencia relacionada	$1,822,063.68
Título bachiller	N/A	De 8 a 15 meses de experiencia relacionada	$1,519,102.62
Título bachiller	N/A	De 0 a 7 meses de experiencia relacionada	$1,215,067.23

2.3. ASPECTO TECNICO

De conformidad con lo señalado en los aspectos generales del presente estudio, es importante resaltar que la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres – CRUE para el desarrollo de las diferentes actividades, requiere contratar de diferentes profesionales y técnicos. Dentro de ellos se encuentran: Bachilleres, técnicos y tecnólogos, y profesionales en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.

La prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, se suscribirá con una personal natural idónea, redunda en beneficio de la Secretaria de salud, toda vez que, con la ejecución a desarrollar por el futuro contratista, permite cumplir con calidad, las metas, proyectos y actividades establecidas en el plan de desarrollo departamental, además de dar impulso a cada uno de los procesos de las Direcciones adscritas a la Secretaría.

El no realizar la contratación anteriormente enunciada, sería perjudicial para la Secretaría de Salud – Departamento de Cundinamarca, respecto al cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

2.4. ASPECTO NORMATIVO

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3°, estableció la definición de Contrato de Prestación de Servicios de la siguiente manera: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo anterior, los contratos de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que busca suscribir la Secretaría de Salud obedecen a que no existe el personal suficiente de planta para desarrollar las actividades relacionadas con la administración y en algunos casos se requiere de conocimientos especializados.

Que el Decreto 1082 de 2915 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 indicó lo siguiente: *" Contratos de prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que la Secretaría de Salud, realizará la contratación con una persona natural, mediante la modalidad de contratación directa, siempre y cuando cumpla con la idoneidad – Un profesional; **Área del conocimiento:** Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, **Núcleo básico del Conocimiento:** Ingeniería Industrial, Alimentos y Afines.

Como se ha mencionado la normativa correspondiente a Contratación Estatal es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, no dejando de lado que el máximo órgano regulador es **Colombia Compra Eficiente**, entidad que constantemente emite Circulares y Directrices para que las entidades estatales como los particulares interesados en contratar con el Estado conozcan los procesos y procedimientos jurídicos que se deben aplicar en cada modalidad de Contratación.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato la Secretaria de Salud y de conformidad con la Circular 001 de 2021 de la Secretaria Jurídica –Dirección de Contratación, por la cual se realiza la socialización del Decreto 005 de enero 05 de 2021 por el cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios correspondiente a la vigencia 2021.se acoge dicha tabla de perfiles y honorarios máximos para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y toda vez que como se requiere de un profesional que cuente con la siguiente **Formación académica**: Profesional : **Área del conocimiento:** Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, **Núcleo básico del Conocimiento:** Ingeniería Industrial, Alimentos y Afines, **Tiempo de la experiencia (en meses)** de 10 a 17 meses, cuyos honorarios mensuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE **($4.636.808)**

Por lo cual se estima el valor total del contrato en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS ($15.456.024) M/CTE,** que corresponden a **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** Calendario.

Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia; y gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contrata la mencionada Resolución de fijación de honorarios, se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados por otras entidades para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido.

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2.0%
PRO CULTURA	1%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO HOSPITALES	2%
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%
PRO ELECTRIFICACION	7.300
RECREACION Y DEPORTE	2.5%

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo:

1. Los honorarios aquí establecidos incluyen IVA en el evento de que este se cause de conformidad con las disposiciones sobre la materia.
2. Los honorarios aquí establecidos incluyen gastos de desplazamiento cando se requiera.

2.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 y el decreto departamental No. 472 de 2018 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Control y Vigilancia del Departamento de Cundinamarca, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde el contratista presta sus servicios a la Secretaria de Salud con unas actividades puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato adelantado por la Dirección de Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres involucra un alto grado de responsabilidad para la entidad so pena de ser sancionada por los entes de control, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

	ETAPA	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE LA EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO (ZONA)	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES ACTUALES
1	PRE CONTRACTUAL	Se presenta cuando existe la inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Baja	A la Dirección Encargada	Se requiere utilizar las disposiciones consagradas en el Decreto 005 de 2021
2	PRE CONTRACTUAL	Se presenta cuando no existe idoneidad del contratista	El incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	Moderado	Moderada	A la Dirección encargada y al Contratista	Definir un correcto perfil

3	CONTRACTUAL	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	El incumplimiento del objeto Del contrato	Probable	Menor	Baja	Al Supervisor del Contrato y al Contratista	Supervisión del normal desarrollo en la ejecución del contrato y expedición y aprobación de la garantía de cumplimiento

#	PLAN DE ACCION	PERSONA RESPONSABLE	FECHA INCIO	FECHA FIN	Monitoreo y Revisión	
					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Elaborar los estudios previos bajo estricto seguimiento de la normatividad vigente y de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Salud	DIRECCION/ CRUE	Con el plan anual de adquisiciones se identifican las necesidades que se requieren suplir	Una vez el contrato este firmado y legalizado	se debe hacer un estudio cuidadoso de la necesidad que se pretende satisfacer	Cada vez que se presente la necesidad
2	Verificar que todos los documentos integrantes de la carpeta estén al completos y actualizados	CRUE	Desde la entrega de la carpeta a la DAF para su Aprobación	Una vez el contrato este firmado y legalizado	Analizar la necesidad que tiene la Secretaría para así definir el perfil que se necesita	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entrega mensual del informe por parte del contratista al Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Una vez se firma el acta de inicio	Hasta cuando el contrato termine y/o se liquide	Aprobación de la Garantía y aprobación por parte del supervisor del informe presentado por el contratista previo al pago de los honorarios	Mensual hasta la terminación y/o liquidación del contrato

Por lo expuesto, la Dirección Centro regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía de Elaboración de Estudio de Sector de Colombia Compra Eficiente, al realizar el presente análisis del sector para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

Dar asistencia en el área administrativa del CRUE con soporte profesional.

3.1.1. ALCANCE:

N/A

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Estudios mínimos requeridos

Formación académica:
Profesional en:
Área del conocimiento: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines
Núcleo Básico del conocimiento: Ingeniería Industrial, Alimentos y Afines
Tiempo de la experiencia (en meses): de 10 a 17 meses

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato. N.A.

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80101604	80 -Servicios de Gestión, Servicios Profesionales	12- Servicios de Asesoría de Gestión	16- Gerencia de Proyectos	04- Planificación o administración de Proyectos

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato, previa aprobación de la garantía por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3.3.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud Cundinamarca Calle 26 N° 51-53 Torre de Salud 4º Piso Bogotá. D.C.

3.3.3. Forma de pago:

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, pagará al contratista el valor total del contrato por lo cual se estima en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS ($15.456.024) M/CTE**, de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el 30 del mes correspondiente.
2. Dos pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($4.636.808). M/CTE.**
3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales del último mes de ejecución del contrato.

Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC y el último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor. El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.3.4. Anticipo / Pago Anticipado

N/A

3.3.5. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la dirección del Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres del Departamento, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el (la) secretario de salud como parte contratante y ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019.

3.3.6. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Realizar la estadistica de las acciones operativas del CRUE y socializarlas.
2. Acompañar y asistir en el diseño del Boletín estadistico del Crue que permita analizar, evaluar y proyectar la atención en situaciones de urgencias emergencias y desastres.
3. Apoyo al proceso de calidad de la dirección y realizar el seguimiento.
4. Prestar apoyo en la formulación y actualización de proyectos que se requieran.
5. Proyectar las respuestas a requerimientos de entidades del orden nacional y departamental.
6. Prestar apoyo técnico en la gestión de contratación.
7. Realizar acompañamiento en el desarrollo de las bases de datos para el manejo de la información Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres.
8. Apoyar la elaboración actualización y brindar asistencia técnica en proyectos de inversión acorde a las necesidades del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca, apoyados en la metodología general ajustada.
9. Apoyar Liderar, proyectar y consolidar el informe de gestión del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres de Cundinamarca (CRUE).
10. Demás obligaciones propias inherentes o de desarrollo del contrato.

PRODUCTOS

1. Informe mensual sobre los avances del boletín en el marco de la implementación del observatorio del Crue.
2. Informe de los avances al proceso de calidad de la dirección y su seguimiento.
3. Consolidar informe de gestión.
4. Informe del Apoyo y la proyección respuestas e informes solicitados por las otras dependencias de la Secretaría de Salud, así como las PQR´s y por los organismos de control

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los seis meses allegar el certificado del examen pre-ocupacional al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 2.2.4.2.22.1.8 del Decreto 1072 de 2015.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el

desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h), que clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate.

Por lo anterior y por tratarse de un contrato intuito persona, no se realizó comparación de propuestas, sino que se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad y la experiencia relacionada que posee el (la) futuro (a) contratista, factor esencial para suscribir el contrato. Adicionalmente, las actividades a desarrollar no son de carácter permanente, sino por el tiempo suficiente para ejecutar objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente contrato es de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS ($15.456.024) M/CTE,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **7100015192** del 24 de agosto de 2021 por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($18.547.232) M/CTE.,** Rubro: 1197.B/1-0100/2320202008/5/027/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Recurso ordinario / Servicios para las empresas y servicios Proyecto: 2020/004250292/1901101/S Sistema de Atención de Urgencias salud y Concepto precontractual No.03165 del 23 de agosto de 2021, por valor de ($18.547.232) expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto Número 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto no se aplicarán los criterios para seleccionar la oferta más favorable, sino para la contratación de la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, realizando la verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, así

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Formación académica:
Profesional en:
Área del conocimiento: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines
Núcleo Básico del conocimiento: Ingeniería Industrial, Alimentos y Afines
Tiempo de la experiencia (en meses): de 10 a 17 meses

6.1. **REQUISITOS HABILITANTES** *N.A.*

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes
6.2.3. Requisitos Financieros Habilitantes
6.2.4. Requisitos Técnicos Habilitantes

6.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme lo certificado por la Directora de Talento Humano de la Secretaria de la Función Pública **N° 3092-21** en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y revisados los Manuales Específicos de funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante Decretos 437 del 50 de septiembre de 2020, 033 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Salud existe el cargo de profesional. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud <<no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente>>; no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

Al no existir suficiente personal de planta en la dirección del Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres de la secretaría de salud de Cundinamarca, se hace conveniente contratar un Profesional con la siguiente

Formación académica:
Profesional en:
Área del conocimiento: Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines
Núcleo Básico del conocimiento: Ingeniería Industrial, Alimentos y Afines
Tiempo de la experiencia (en meses): de 10 a 17 meses

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA considera que EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor de esta Secretaría, identificada con NIT. No. 899.999.114-0, Garantía de cumplimiento, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 y numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente contrato, la garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la terminación del mismo. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano,
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES





DUMAR JAVIER FIGUEREDO SANABRIA
Componente Técnico

José Fernando León
Técnico CRUE

Revisó: Apoyo Jurídico